



ACUERDO No. CSJBOYA24-112

12 de julio de 2024

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Samacá - Boyacá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 4 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de despachos y cargos permanentes en la jurisdicción ordinaria a nivel nacional.

Que en el citado Acuerdo en su artículo 19°. Se dispuso la *creación de unos juzgados promiscuos municipales*, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, y en el literal h. numeral 9. se dispuso la creación del juzgado 002 Promiscuo Municipal de Samacá, conformado por un cargo de juez municipal, un (1) cargo de secretario municipal y un (1) cargo de oficial mayor o sustanciador municipal, un (1) escribiente municipal y un (1) asistente judicial grado 06.

Que en el Acuerdo PCSJA23-12124 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso :
“(…)

CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

Artículo 34. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.

Artículo 35. Sobre la redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los despachos informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados, las medidas adoptadas en el presente acuerdo.

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

Los procesos que, de acuerdo con la priorización del plan de digitalización, aún no se encuentran digitalizados, se trasladarán físicamente, para garantizar la remisión oportuna a los despachos receptores.

Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6.

Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

Parágrafo primero. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

Parágrafo segundo. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Artículo 37. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este acuerdo, y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

Artículo 38. Estadística en SIERJU en el caso de supresiones o transformaciones de despachos. Cuando se suprima o se transforme un despacho, la estadística registrada en el SIERJU, debe quedar con inventarios finales en cero, con corte a la fecha en que suprima o transforme el despacho, conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

Artículo 39. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

(...)

Artículo 45. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez que las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios. (...)"

Por su parte el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, establece en su artículo 1, numeral 1, lo siguiente :

1. Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
 - b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
 - c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
 - d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales
- Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Y en el artículo 1, numeral 3, lo siguiente :

"3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral
 - b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales
- Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal."

Que mediante Resolución No. UDAER24-6 del 11 de enero de 2024 "Por medio de la cual se asigna el código de identificación a los despachos, creados, transformados y trasladados de manera permanente en la Jurisdicción Ordinaria, mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo PCSJA24-12134 del 10 de enero de 2024", la Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico asignó, en su artículo 9, numeral 93, código de identificación al Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Samacá, correspondiéndole el código de despacho 156464089002.

Que de acuerdo con la estadística reportada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá, con corte al 31 de marzo de 2024, se registra los siguientes datos:

DESPACHO	CODIGO	Inventario al iniciar periodo con trámite	Total ingresos	Total egresos	Inventario al finalizar periodo con trámite
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ	156464089001	756	139	92	803

Que no obstante lo anterior, el señor Juez 001 Promiscuo Municipal de Samacá – Boyacá mediante escrito radicado EXTCSJBOY24-5517 del 13 de junio de 2024, relacionó como procesos a cargo del despacho 662; de los cuales se realizó una depuración quedando en total 490 procesos.

Que corresponde a este Consejo distribuir los expedientes que deberán remitirse al Juzgado receptor, esto es el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Samacá - Boyacá, por lo cual en sesión ordinaria del 12 de julio de 2024 se autorizó el envío de los siguientes expedientes :

- El Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Samacá - Boyacá entregará 200 procesos civiles, del más reciente al más antiguo al Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Samacá - Boyacá.

Que la entrega del número de expedientes anteriormente indicada se efectuará una vez se encuentren posesionados los servidores del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Samacá -Boyacá.

Que conforme al informe presentado por el despacho 001 Promiscuo Municipal de Samacá en materia penal se presenta un inventario de 45 procesos de conocimiento todos en etapa de juicio por lo que en aras del equilibrio de las cargas entre los dos despachos se hace necesario suspender el reparto de procesos de conocimiento penales al despacho 001 por dos meses o hasta tanto a su homólogo le sean asignados procesos en la misma cantidad.

Que dadas las diferencias existentes en el inventario reportado por el despacho 001 Promiscuo Municipal de Samacá y las reportadas en el SIERJU se hace necesario una revisión y ajuste de las cifras por lo que se solicitará en este sentido la revisión al citado despacho.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Samacá – Boyacá, para que envíe al Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Samacá - Boyacá, código de despacho 156464089002, **200** procesos civiles, del radicado más reciente al más antiguo.

La entrega del número de expedientes anteriormente indicada se efectuará una vez se encuentren posesionados los servidores del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Samacá - Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Sobre la redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los despachos informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados, las medidas adoptadas en el presente acuerdo.

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

ARTICULO TERCERO. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, el despacho judicial suministrará la relación de los procesos,

en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, al Consejo Seccional y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "*Remitidos a otros despachos*" y, así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada "*Ingresos por descongestión*".

ARTÍCULO CUARTO: Suspensión de reparto procesos penales de conocimiento. Suspender el reparto de procesos penales de conocimiento al Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Samacá desde el 1° de agosto de 2024, hasta completar el número de 45 procesos.

ARTICULO QUINTO: Conversión de títulos. El Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Samacá – Boyacá, deberá hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenará, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEXTO: Solicitar al titular del despacho 001 Promiscuo Municipal de Samacá la revisión del inventario físico de expedientes del despacho y la verificación de la cifra reportada al SIERJU – Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial, para, si es del caso, solicitar autorización de ajustes a las cifras reportadas.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja; a los titulares de los Despachos 001 y 002 Promiscuos Municipales de Samacá - Boyacá involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Boyacá - Casanare.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)



GLADYS ARÉVALO
Presidente

MGISTRADO PONENTE: JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
CSJBC/JASS/NECA/Aprobado en sesión del 12 de julio de 2024